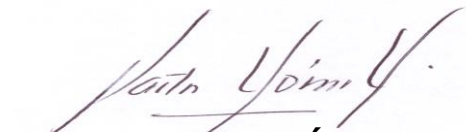


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, el poder especial otorgado a una profesional del derecho, por parte del demandado, para ser representado al interior de este proceso. Allegó asimismo recurso de reposición frente al auto admisorio de la demanda. Se solicita información sobre el radicado correcto del presente trámite. No obran constancias de notificación en el expediente. Pasa para resolver.

Manizales, 22 de febrero de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 170
Radicado N° 2021-00304

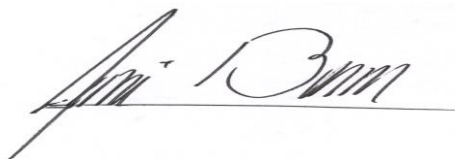
Vista la constancia secretarial que antecede, por haber sido otorgado el poder con los requisitos legales, y por cumplir con lo indicado en el Decreto 806 de 2020, se reconoce personería judicial a la abogada **SANDRA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, identificada con C.C. 41.944.111, y portadora de la tarjeta profesional número 189.339 del C. S. de la J., para que represente al demandado en los términos y para los fines del mandato a ella conferido.

De conformidad con lo anterior, a voces del artículo 301 del Estatuto Procesal, se tiene como notificado por conducta concluyente al señor **JHONY ALBEIRO TIBADUIZA CANCEMANCE**, de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, incluso del auto admisorio, el día en que se notifique por estado la presente providencia.

Ahora bien, en aras de garantizar el derecho al debido proceso de la parte actora, se ordena correrle traslado del recurso de reposición interpuesto por el demandado, por el término de **TRES (3) DÍAS**, conforme lo dispone el artículo 319 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibidem, pues pese a que se envió el recurso al correo electrónico de la demandante y su apoderado, el mismo se nombró con un radicado distinto al que identifica este proceso.

Finalmente, se aclara a la apoderada del demandado, que el radicado correcto de este proceso, el cual deberá tenerse en cuenta para todos los efectos legales, es **2021-00304**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA